

Acerca de Amoris Laetitia

De antemano, me hallo aquí en medio de una disputa que no me concierne como especialidad o campo propio de acción. No tengo tomada una posición, porque no soy teólogo moral ni me desenvuelvo en esa área ni tampoco me compete la pastoral familiar y menos la de los divorciados vueltos a casar. Tengo las referencias básicas de mis estudios teológicos y el Catecismo, pero no cuento con la visión histórico-teológica, tan necesaria para hablar con propiedad. Por esto no he tenido tomada una postura en uno u otro sentido, de antemano, porque me parecería irresponsable aclarar lo que otros con estudios, formación, campo de investigación y acción pastoral serían mucho más competentes.

En cuanto a la pastoral en general, en lo que me compete como simple sacerdote, me he amoldado a la praxis tradicional de la Iglesia, con respecto a los divorciados y vueltos a casar, tratándolos con la debida misericordia y hasta con admiración, por su calidad humana y su opción de no comulgar. Igual debo decir que, con suficientes motivos y claridad de procedimiento, me amoldaría a cualquier otro planteamiento fundamentado teológicamente y en la autoridad de la Iglesia por lo mismo, porque no es el campo de mi competencia y deseo vivir en comunión.

Hecha esta acotación, quisiera manifestar mi malestar ante una discusión poco clara y sesgada, que tiene referencias obvias en el Catecismo. Por ello me atrevo a opinar, porque el Catecismo está al alcance de todos. Porque la discusión luce estéril a tope en aquellos que cuestionan algunos parágrafos de la Amoris Laetitia, sobre todo los que aparecen en el capítulo 8, cuando habla del discernimiento de las situaciones de cara a la posible admisión a la comunión en algunos casos de personas divorciadas y vueltas a casar u, ocasionalmente, hasta quienes conviven sin una relación formal según la ley (cf. AmL 294).

Como dije, yo me he amoldado a la postura pastoral de no dar la comunión a los divorciados y vueltos a casar, pero brindando todo mi apoyo y misericordia. Si un divorciado y vuelto a casar se acerca a comulgar, tampoco he hecho números de circo. Considero que es un adulto y que, si maneja la información adecuada, debería abstenerse de comulgar. Yo lo he recordado, con el debido respeto y claridad, cuando me ha parecido oportuno, de manera pública en las mismas celebraciones. Pero si no hace caso, es responsabilidad suya. Yo me he ocupado de instruirlo. No es narcotraficante ni promotor público del aborto o mafioso como para que, de forma pública, lo saque de la fila de quienes están yendo a comulgar. O sea que, si no está bien, tampoco lo está tratarlo como un niño o convertir la Eucaristía en un pugilato. El horizonte debe ser caminar para que todo cristiano sea adulto en la fe.

Esta práctica tradicional es cómoda, porque estandariza? De noche, todos los gatos son pardos. Lo cual no es suficiente. Porque el Evangelio es luz. **?Tu luz, Señor, nos hace ver la luz?** (Sal 35,10). De ahí que convenga detenerse y reflexionar.

Es por esto que considero, al menos como una curiosidad que pueda analizarse sin sentirme imparcialmente involucrado, el estudio de casos. Porque basta que un caso se escape a los criterios y prácticas habituales, como para entender, de nuevo, que todo caso amerita de discernimiento. Y no es casuística.

Los presupuestos claros son que nunca un mal es un bien: lo objetivamente malo no puede transmutarse, por alquimia, en algo bueno. El derecho a la legítima defensa, por ejemplo, puede incluir matar al agresor. No porque esté justificado en este ejemplo, significa que matar sea bueno en algunos casos. Puede que sea la única opción, pero no se puede valorar que el matar sea en ocasiones bueno. Lo que es objetivamente malo no cambia. Y viceversa.

Pero tal cosa no es suficiente para referirnos al pecado. Porque el pecado alude a una responsabilidad personal delante del mal. Implica la valoración moral de una conducta (cf. CEC 1749-1756) y la responsabilidad de la misma (cf. CEC 1859). A diferencia de la ley, que obliga aun en caso de ignorancia, no hay pecado, por ejemplo, si hay una ignorancia puede que ni haya culpabilidad (cf. CEC 1860; distinto es el caso de quien renuncia a buscar la verdad y adopta los propios criterios como definitivos, cf. CEC 1859). Y la responsabilidad, para que pueda imputarse la culpabilidad, implica, suponiendo la materia grave, la plena conciencia y el entero consentimiento (cf. CEC 1857). Además de las circunstancias (cf. CEC 1754): ¿a alguien se le ocurriría plantear que, por ejemplo, las [guerrilleras obligadas a abortar](#) son culpables, o sea, han pecado- del aborto? Si no son culpables, [porque fueron presionadas o forzadas brutalmente](#) (cf. CEC 1860) ¿Hace esto que el aborto sea un bien? No. Inclusive es obvio que se espere daños colaterales que deban enfrentar, como depresiones, culpas psicológicas, etc. ¿Deben confesar este pecado? No, porque no se es responsable de este mal, aunque se sufra las consecuencias o como víctima. Podrán necesitar psicoterapia y la dirección o acompañamiento espiritual, pero no el perdón sacramental ¿Por esta acción, que no es pecado pues fue obligado (con coacción física y/o psicológica), no podrían comulgar? Si no hay pecado, aunque hayan abortado (usaron violencia de algún tipo para que abortara) podría comulgar. Por esa sola acción no sería justo de privarla de la comunión. Puede que se le prive, si no hay confesión, por cualquier otro pecado, pero no por abortar (pecar implica la acción responsable -su autoría recae sobre la libre decisión de la persona, cuya ?materia? u

objeto de elección vaya en contra de los 10 Mandamientos, o sea, sea un mal objetivo), pero no por un aborto del cual no se es responsable.

No basta con que la acción sea objetivamente mala (pecaminosa, contraria a los 10 Mandamientos), sino hace falta la participación del sujeto (responsabilidad subjetiva, que implica intención, esto es, plena conciencia y entero consentimiento).

Esto tiene como referencia el llamado **?caso Washington?** y la respuesta de la **Congregación para el Clero** (26 de abril de 1971 y 21 de mayo de 1972). Esos sospechosos olvidos de quienes sí son moralistas. Una vez que se publica la **Humanae Vitae** (25 de julio de 1968), donde el papa **Pablo VI** vincula la enseñanza de la Iglesia en contra de los métodos contraceptivos (en concreto la píldora, que en ese momento no era abortiva), hay un intercambio epistolar entre algunos teólogos norteamericanos de la **Arquidiócesis de Washington** (que habían sido suspendidos) y la **Congregación para el Clero**. Dicho intercambio implica clarificaciones posteriores, porque la postura del Vaticano la comprenden dichos teólogos como si fuese permisiva del uso de la pastilla, inclusive alegando la fidelidad a la propia conciencia. El Vaticano aclara que no se trata de relativizar la moral: la anticoncepción es siempre y en todos los casos objetivamente mala, independientemente de los fines que pretenda (intención) o circunstancias. No hay anticoncepción buena y anticoncepción mala (en ese momento la píldora no tenía efectos abortivos, sino solo inhibían, vía hormonal, la maduración del óvulo). **Pero (esto es importante), puede haber distintos grados de imputación y culpabilidad subjetiva (dimensión subjetiva, pues al final es pecado la acción concreta que involucra la responsabilidad de la persona)**. El Vaticano aclaraba que eso no hacía que el acto fuera moralmente bueno o lícito. Dichos grados podían hacer que una acción objetivamente inmoral fuese valorada, desde el aspecto de la responsabilidad, como **culpable, menos culpable o subjetivamente defendible** ¿qué implicaba esta distinción de cara al pecado? ¿equivalía a mortal o venial, en términos clásicos? Y referido a lo que nos concierne, que es la confesión y comunión, una persona que usase la píldora, no de manera ocasionar sino permanente y por razones de peso, según su conciencia, y fuese ¿subjetivamente defendible? ¿podría comulgar? Quizás los más escrupulosos la pondrían a confesarse una y otra vez? pero sería una forma de eludir la respuesta, que considero pertinente a un teólogo moral.

Esa distinción está detrás de la primera parte de la tercera del Catecismo de la Iglesia y de la *Amoris Laetitia*, solo que aplicada a la realidad matrimonial ¿Se está validando un segundo matrimonio, cuando el primero ha sido perfectamente válido? No. Lo que hace es señalar lo básico: lo que impide la comunión es el pecado, no un segundo matrimonio efectuado por lo civil. Porque, si están casados en segundas nupcias (no me refiero a en caso de viudez), lo que impide de comulgar es el pecado contra el sexto mandamiento. Si se abstienen de intimidad conyugal, pueden seguir bajo un mismo techo y como casados delante de los demás y, si no es motivo de escándalo, podrían comulgar sin problema (si alguien sabe que no están casados por la Iglesia, o que son divorciados y vueltos a casar, convendría no escandalizar; no tienen por qué difundir el convenio de abstinencia entre ellos). O, si por enfermedad, una pareja de divorciados vueltos a casar dejara de mantener relaciones (cuando alguno de los dos tiene una larga enfermedad terminal, que impide cualquier intimidad), se supone que pueden retomar su práctica sacramental. En ningún momento se ha dicho que ese matrimonio tenga validez sacramental, al menos en el foro externo. Solo que, si no hay intimidad sexual, no hay impedimento para la comunión.

Pero consideremos el caso de un divorciado y vuelto a casar, que mantenga una vida de pareja habitual en todos los sentidos, en relación con la comunión. Si lo que impide comulgar es el pecado, no su condición de divorciado y vuelto a casar, hay que analizar su situación desde su responsabilidad moral (conciencia y libertad) para tomar decisiones en materia grave (de pecado) ¿Habría algún caso donde, no la objetividad de la situación, sino la subjetividad de la responsabilidad, permitan que la persona comulgue pese a no estar casada o no estarlo canónicamente? En teoría, supongo que sí, no en cuanto a la materia sino en cuanto hasta qué punto el sujeto está comprometido con esa acción (dimensión subjetiva, donde la intención implica plena conciencia y entero consentimiento, cf. CEC 1860) ¿Existirá al menos un caso donde la responsabilidad se vea disminuida al punto de no impedir la comunión? Intentemos al menos conseguir uno que sea real y adecuado para la demostración.

Una persona que sea, por ejemplo, esquizofrénica, que tenga un tratamiento tal que le permita reconocer al Señor en los sacramentos, pero que no pueda separarse de su pareja, por la inconveniencia de encarar el estrés de la separación para su cuadro psiquiátrico ni de cuidar de su tratamiento quedando solo o sola y, a su vez, por no considerarse capaz de vivir en continencia sexual, alguno de los dos miembros de la pareja, si viviese bajo un mismo techo (podría pensarse en otros cuadros, como el trastorno bipolar, por ejemplo, o las dificultades para manejar el estrés, en el caso de los alcohólicos en proceso de recuperación) . Pero, supongamos también que su pareja vela para que cumpla con las dosis y detecta cuando puede sobrevenir una crisis ¿tiene la libertad y la obligación moral de separarse de su pareja por no encuadrar con la normativa canónica? Cuando, por ejemplo, la vida de pareja hace que el miembro enfermo pueda lograr dar seguridad a los hijos pequeños en este contexto (y de no enfermar de gravedad). No hay matrimonio. No es lícito tener relaciones por fuera del matrimonio canónico ¿Hay libertad y sanidad subjetiva para valorar la

responsabilidad moral subjetiva de las relaciones íntimas (intentadas vivir desde el significado unitivo y procreativo) al punto de considerar que se trata de un pecado grave, como para no poder acceder a la comunión? ¿o la libertad para evitar la intimidad, sea vía abstinencia o separación, está disminuida por trastornos patológicos? (CEC 1860) al punto que, si bien se les instruye en que su situación no corresponde al ideal cristiano, pidan perdón (¿sacramentalmente?) y, con la humildad del caso (y quizás vergüenza), podrían comulgar?

Una persona que viva en situaciones parecidas, es decir, sin estar casada o divorciada y vuelta a casar, por ejemplo, en zona de guerra, guerrilla o donde hay alta violencia hacia la mujer sola o la mujer con hijos pequeños, con toda la angustia constante de ser atacados, pero donde la pareja, que es un buen padre, no puede irse pero tampoco, porque no tiene las convicciones religiosas o siente que supera su fuerza, dejar de mantener intimidad ¿ella o él no podría comulgar si no es posible separarse, cuando en verdad no le es posible abstenerse, por la cercanía y por debilidad, por mucha determinación que haya tenido en hacerlo? En este caso, de ser posible, lo sería mientras se da esa situación de guerra o de guerrilla. Luego, suponiendo que los factores que afectaban el libre albedrío dejaran de estar presentes, ya sería distinto el planteamiento?

Pero, además, como lo planteaba el cardenal **Kasper**, hay un lenguaje confuso cuando se dice que los divorciados y vueltos a casar pueden ¿comulgar espiritualmente? o ¿están en comunión con la Iglesia? (¿no que el pecado rompe o atenta contra la comunión del Cuerpo Místico, si es grave? No pienso en el adulterio sino en cualquier pecado): ¿están o no en comunión con Dios? Deben abstenerse del signo sacramental de esa comunión, que es el Cuerpo verdadero de Jesús, aunque estén en comunión ¿no hay un problema de lenguaje, al menos para los no especialistas y para el público en general? ¿Es el pecado (la responsabilidad personal frente al mal) lo que impide comulgar o el signo sacramental de la unión de Cristo con la Iglesia en la pareja, por no estar casada por la Iglesia? ¿es una normativa canónica o es una consecuencia moral?

Pero voy a colocar otra situación, que saco de mi vivencia pastoral. Una pareja frecuentaba mi parroquia. Se les veía muy bien, acoplados y luchado por salir adelante. De la noche a la mañana, ella decide regresar a casa de su madre, en otra población. Nunca hubo explicaciones, ni buscó ayuda de la parroquia, que es lo que yo habría esperado de alguien como ella. Por razones que no voy a explicar, y sin tener la certeza total, con el tiempo pensé que el esposo pertenecía a una banda dedicada al secuestro. Y me planteé, de haber sido así, si para la esposa también había sido un descubrimiento reciente por lo que, engañada, decidió abandonarlo. De ser esta la situación desde antes de casarse, ese matrimonio es nulo. Pero, por otro lado, puede sentir un miedo legítimo a iniciar los trámites de anulación, lo que conlleva un juicio, y exponer sus razones, sea por el bochorno, sea por las consecuencias legales para el exesposo o, si el exesposo (o sus compañeros) fuera peligroso y pudiese amenazar su vida en caso de algún tipo de denuncia. Si esta persona reemprende su vida con un hombre soltero ¿no puede en conciencia comulgar, puesto que el primer matrimonio fue inexistente? (cf. AmL 298)

Hay que recordar que los ministros del matrimonio son los contrayentes y el ministro ordenado es solo el testigo, que evidencia la eclesialidad del sacramento. En la Edad Media existían muchas otras formas de contraer matrimonio, sin que estuviese presente el sacerdote, pero que fue regulado por los abusos que se dieron. Y, en caso que una pareja funde un hogar sin un matrimonio canónico, no se considera en sentido propio que es un concubinato. Si cumplen con las condiciones propias del matrimonio, es un matrimonio que debe adquirir la ¿visibilidad? sacramental implícita. La Iglesia habla de santificación de hogar, que es darle forma canónica al matrimonio que ya existe. En el caso de esta mujer, su segunda relación podría considerarse, si se diesen las condiciones, como el matrimonio válido, que no puede santificarse por un impedimento jurídico, no sacramental ¿Habría pecado? ¿No le sería posible comulgar?

Con esto apunto a un dilema que es real: lo que impide comulgar es la responsabilidad de pecado. Puede que muchos casos de personas divorciadas y vueltas a casar no puedan ni deban comulgar. Puede, incluso, ser la mayoría de los casos. Pero, si la responsabilidad personal es un elemento constitutivo para incurrir en pecado ¿se da en todos los casos? El problema de fondo, si prevaleciese esta tesis, es que el sacerdote pierde control de a quien dar la comunión y a quien no ¿pero en muchas parroquias en verdad el sacerdote tiene algún control? Cuando la gente comulga de manera sacrílega ¿no es también un caso importante para corregir urgentemente de manera pastoral? Claro que también hay mucha ignorancia.

De nuevo, si prevaleciera esta tesis, la de *Amoris Laetitia*, el cristiano deberá crecer lo suficiente como para hacerse adulto en la fe. Él debe conocer su situación, a la luz de la fe y en oración, con la debida dirección espiritual, y cuándo comulgar y cuándo no ¿no ocurre con muchos bautizados con conciencia de pecado, aunque se trate de aquellos de confesión frecuente, que dejan de comulgar por no haberse confesado?

Por supuesto que, por debajo, hay otra problemática seria: el problema, por importante que sea, no es si se comulga o no, sino el proceso gradual de acercamiento al misterio, la mistagogía, apertura al Evangelio (cf. AmL 293, 297y 303). Mientras los ministros

nos contentemos por contar las comuniones dominicales que ¿conseguimos?, puede que no estemos atentos a otras debilidades de fondo. Que son las que hay que superar para que las comunidades tengan tanto músculo espiritual que puedan ser ¿Iglesia en salida?, Iglesia misionera.